



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CXXXII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 2 DE

FEBRERO DE 2017

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 10

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO  
ADMINISTRATIVO No.  
001/2017.-

MEDIANTE EL CUAL, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 303 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DELEGA AL COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, LA FACULTAD PARA QUE SOLICITE AL JUEZ DE CONTROL, REQUIERA A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LOS AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS, PARA QUE PROPORCIONEN A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, LA INFORMACION SOLICITADA PARA EL INMEDIATO DESAHOGO DE ACTOS DE INVESTIGACION.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-910007998-N2-2017, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 7

**ACUERDO ADMINISTRATIVO**  
**No. 001/2017**



Licenciado **RAMÓN GERARDO GUZMAN BENAVENTE**, Fiscal General del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 303 primer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1 y 2 segundo párrafo, fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; 3, 13 y 14 inciso A fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, aplicado con fundamento en lo dispuesto en los artículos transitorios tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; artículos transitorios segundo y séptimo del decreto número 3 publicado en el periódico oficial número 28 de fecha tres de octubre de dos mil diez; artículos transitorios sexto y décimo segundo del decreto número 122 publicado en el periódico oficial número 1 de fecha once de julio de dos mil once y artículos transitorios sexto y séptimo del decreto número 124 publicado en el periódico oficial número 1 BIS de fecha once de julio de dos mil once; y;

#### CONSIDERANDO

Que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a efecto de que se cumpla con los principios que lo rigen, siendo estos los de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, exige una actuación más dinámica por parte del Ministerio Público;

El plan anual de trabajo que, en materia de Procuración de Justicia se propuso la Fiscalía General del Estado de Durango, establece como uno de sus ejes estratégicos, la reorganización del Servicio de Procuración de Justicia, ya que la burocracia que se experimenta en el mismo, se traduce en la prestación deficiente de dicho servicio;

Que conforme a las facultades que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango y su reglamento, le otorgan al Fiscal General del Estado, este tiene la facultad para dictar los acuerdos y demás disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la institución del Ministerio Público; así mismo, tiene la facultad de emitir instrucciones al personal a su cargo, sobre el ejercicio de sus funciones y en la medida en que lo requiera el servicio y lo permitan los citados ordenamientos legales, podrá delegar las atribuciones propias de su cargo al subordinado que corresponda, sin perjuicio de su ejercicio directo.



El artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su primer párrafo dispone que, cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de Control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación.

Por lo que en observancia a lo dispuesto por los ordenamientos legales anteriormente citados y en cumplimiento a los compromisos realizados por esta Fiscalía General del Estado de Durango, en el sentido de establecer líneas de acción que tengan como fin elevar la eficiencia en la investigación de los delitos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 001/2017 MEDIANTE EL CUAL, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 303 DEL CODÍGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DELEGA AL COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA FACULTAD PARA QUE SOLICITE AL JUEZ DE CONTROL, REQUIERA A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LOS AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS, PARA QUE PROPORCIONEN A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, LA INFORMACIÓN SOLICITADA PARA EL INMEDIATO DESAHOGO DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN.**

**ÚNICO.-** Se delega al Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro de la Fiscalía General del Estado de Durango, la facultad para que solicite al Juez de Control, requiera a los concesionarios de



telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de actos de investigación, lo anterior sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Fiscal General del Estado de Durango.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se instruye al servidor público, a favor de quien se delega la facultad a que se refiere el presente acuerdo, a realizar las acciones necesarias para su aplicación.

Dado en la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**“SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN”**  
**EL C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**LIC. RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVIDES**

**FISCALIA**  
GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO

# **CONVOCATORIA**

**DGO**  
**DGO-SECRETARÍA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Numero EA-910007998-N2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en el edificio "B" de la Secretaría de Educación sito en Boulevard Domingo Arrieta no. 1700, fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180 , los días del 02 al 09 de febrero del 2017, de lunes a Viernes de las de las 09:00 a las 14:30.

Descripción de la licitación	<b>CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA</b>	
Publicación	02/02/2017	
Junta de Aclaraciones	10/02/2017	11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2017	11:00 hrs
Fallo	20/02/2017	

**ATENTAMENTE**  
**DURANGO, DGO., 07 DE FEBRERO DEL 2017**

**C.P. RUBEN CALDERON LUJAN**  
**SECRETARIO DE EDUCACION**



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado